



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 039 /2016-MPL.

Lambayeque Abril 06 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N°062/2016-A-MPL, el Señor Alcalde, Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, solicita al Director del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica para la realización del "Sistema de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial -SIGUT", el cual va constituir una herramienta de gestión, que permitirá el ordenamiento territorial, la orientación del crecimiento urbano que a su vez permitirá mejorar los procesos de desarrollo local.

Que, con informe N° 001-2016-MPL-GIU-SGCUAT-OENC, el Subgerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el proyecto del Convenio Interinstitucional para la revisión del superior y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para la evaluación del Pleno.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Abril del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Mónica Guiliiana Toscanelli Rodríguez, Víctor Manuel Suclupe Llontop, César Antonio Zeña Santamaría, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y con ausencia de los señores regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lambayeque para la implementación, utilización y monitoreo del Sistema de Información Geográfica para la gestión Urbana Territorial -SIGUT.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INTERINSTITUCIONAL  
Atte. Ricardo Rivas Guevara  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 14 SEP 2016

**DISTRIBUCION**

Alcaldía

Interesado (04)

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

G. Infraestructura y Urbanismo

Sub Ger. Control Urbano y Acon. Territorial

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA ALCALDIA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Nº 1326-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran:

- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en adelante se denominará VIVIENDA, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. WILHELM FUNCKE FIGUEROA, identificado con DNI Nº 08774220, designado por Resolución Ministerial Nº 251-2015-VIVIENDA; y
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20175975234 y domicilio legal en el Av. Bolívar Nº 400, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; representada por su Alcalde, RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ, identificado con DNI Nº 17534191 y acreditado mediante Credencial Expedido por el Jurado Nacional Elecciones en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.



Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyecto de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación publica, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo.



1.1 La MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, Creación del Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 193 -2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.



## CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Con Informe Técnico N° 06-2016-VIVIENDA/MMVU-PNC-pbarreto, de fecha 12 de julio de 2016, se recomienda la suscripción del presente Convenio con el objetivo de brindar asistencia técnica para la **implementación del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial** en el municipio Provincial de Lambayeque – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque.
- 3.2 Con Informe Legal N°036- 2016/MMVU-PNC-yalvarez de fecha 19 de julio del mismo año, se emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.
- 3.3 Con fecha 06 de junio de 2016, mediante Memorándum N° 1291-2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.
- 3.4 Mediante Acuerdo de Concejo N° 039/2016-MPL de fecha 06 de abril de 2016, se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la **IMPLEMENTACIÓN, UTILIZACIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN URBANA TERRITORIAL** en LA MUNICIPALIDAD, que en lo sucesivo se le denominara el **ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

### 5.1 **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acciones vinculadas al fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera gratuita el Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el adecuado uso del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.1.4 Contribuir a la difusión y promoción entre los empleados de la municipalidad y otras instituciones públicas, de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos al fortalecimiento de la gestión urbana local.



### 5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar a **VIVIENDA** toda la información referente a los instrumentos de planificación territorial, tales como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico u otros.
- 5.2.2 Brindar facilidades para intercambio de experiencia con otros gobiernos locales respecto del uso del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.2.3 Organizar y realizar la convocatoria para el desarrollo de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos al fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.2.4 Publicar en su portal electrónico institucional o ante su carencia, difundir por otros medios masivos, la utilización del **ESTUDIO** para fines del fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.2.5 Proporcionar a los representantes de **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades, la información que permita monitorear el Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial en la gestión municipal.
- 5.2.6 Elaborar las propuestas de actualización de los instrumentos de planificación territorial a partir de la información sistematizada a través del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.2.7 Priorizar la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación al ámbito de su competencia.
- 5.2.8 Normar el uso obligatorio del aplicativo por parte de todas las unidades orgánicas del municipio.
- 5.2.9 Proveer un servidor virtual o físico que brinde soporte al **ESTUDIO**.
- 5.2.10 Proporcionar acceso virtual a **VIVIENDA** para que realice el monitoreo del **ESTUDIO**.



## CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.



- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

- 8.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:



- 8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
- 8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.



4

X





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

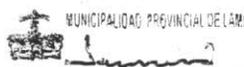
Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....22..... días del mes de .....AGO..... del año dos mil dieciséis.

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD

  
**ING. WILHELM FUNCKE FIGUEROA**  
Director Ejecutivo  
Programa Nuestras Ciudades  
MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

  
no. Ricardo C. Velezmore Ruíz  
ALCALDE  
**RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

